

Buenos Aires, 26 de *Junio* de 1972.-

En atención a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que proceda a dar curso al pago de la suma de pesos Catorce /// Mil Ochocientos Veintisiete (\$ 14.827.--), importe resultante / de deducir -según lo dispuesto por la ley 11.672 (art. 13) /// (t.o. 1943)- los honorarios regulados al Arq. Luis del Valle // Navarro, incluidos en la liquidación judicialmente aprobada /// (conf. testimonio fs. 5).-

Esta erogación deberá ser imputada en la forma siguiente:

Partida "Sobrantes de Ejercicios anteriores (Ley 16.432, art. 75)": \$ 11.594.--

Partida 0-1-1-03-0-568-12-1210-022: \$ 2.013.--

Partida 0-1-1-03-0-568-12-1210-027: \$ 1.220.--, del /// Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1972.-

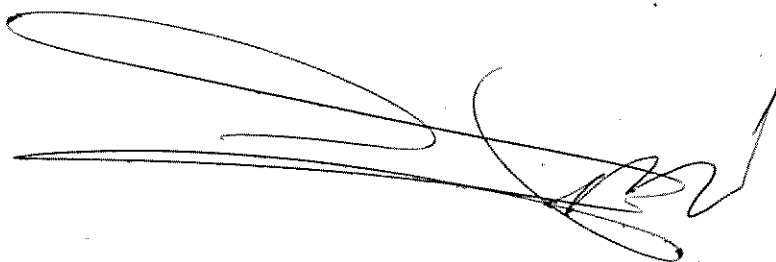
Asimismo, requiérase del señor Procurador Fiscal actuante en el caso de autos, por intermedio de la Cámara Federal de Apelaciones de la Jurisdicción, informe si no observó la inclusión de los honorarios del mencionado perito al formularse la liquidación judicial, no obstante la declaración de dicho profesional, que, en testimonio corre a fs. 1 vta. in fine; y, en su caso, las razones que motivaron tal omisión, /// habida cuenta de la Resolución Nº 150/71 que -con fundamento ///

-//-

-//-

en la ley 11.672 (art. 13) y su Decreto Reglamentario Nº 6.080/69-  
esta Corte Suprema dictó y comunicó a las Cámaras Federales de /  
Apelaciones del Interior de la República a fin de hacérsela sa-  
ber a los respectivos Procuradores Fiscales, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ RASQUALDO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo A. Ortiz Rasqualdo', written in a cursive style. The signature is positioned to the right of a faint circular stamp.